

GACETA DISTRITAL

No. 437-2 • FEBRERO 14 de 2017



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO No 0213 de 2017. (Febrero 14 de 2017) 3
POR EL CUAL SE MODIFICA LA FECHA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No 0213 de 2017.**
(Febrero 14 de 2017)**POR EL CUAL SE MODIFICA LA FECHA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

El Alcalde del Distrito, Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias y en especial las conferidas en los artículos 32 y 33 de la ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 001 de enero de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional de Colombia establecen, respectivamente, que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio; y son atribuciones del alcalde, entre otras (...) *dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*”(...)

Que según señala el documento Conpes 3654 de 2010, que instituye la ‘Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos’, la Constitución Política colombiana establece los principios de Democracia Participativa, Soberanía Popular, y el derecho fundamental a conformar, ejercer y controlar el poder público, en sus artículos 1, 2, 3 y 40.

Que la audiencia pública de Rendición de Cuentas tiene su base legal en el artículo 32 del capítulo octavo de la Ley 489 de 1998, sobre ‘Democratización y Control Social a la gestión pública’; asimismo el artículo 33 establece que: “*Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno se podrán convocar audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad...*”.

Que es deber de la administración rendir cuentas ante la ciudadanía como una estrategia de transparencia en la gestión pública que busca fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos.

Que mediante Decreto 0086 del 2017 se convocó a una Audiencia Pública de Rendición de Cuentas respecto de la gestión administrativa del período 2016.

Que la Administración Central del Distrito de Barranquilla se encuentra en la ejecución de diferentes actividades de importancia para el funcionamiento de la entidad, como son, (i) De conformidad con el proceso de modernización del Distrito de Barranquilla, la administración se encuentra en la implementación de las actividades para la transición y adopción de la nueva estructura con sus procesos y procedimientos ejecutando los ajustes necesarios para el ordenamiento al interior de las dependencias, (ii) En cumplimiento de Ley 706 de 2001, de la Resolución 2128 del 21 de julio de 2015, del Ministerio de Cultura y del Acuerdo 007 de 2013 del Concejo de Barranquilla las distintas dependencias de la administración distrital se encuentran en la organización y logística para los eventos de la temporada de precarnaval y carnaval, dado que esta festividad es considerada como Patrimonio Cultural de la Nación y es el evento folclórico y cultural más importante de Colombia y representativo de la ciudad, por ende es una obligación de la Administración Distrital para que de manera coordinada las dependencias garanticen su exitoso desarrollo, tanto en la organización y presentación de los eventos durante las etapas preparatorias, antes y durante de los eventos centrales.

Que se hace necesario modificar el artículo primero del Decreto 0086 de 2017 el cual fija la fecha de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el periodo 2016

Que la administración Distrital en cumplimiento del Acuerdo 001 de 2009 efectuará la rendición de cuentas a través de la página web de la alcaldía www.barranquilla.gov.co y diversos medios de comunicación social, aplazando para el mes de marzo la realización de la Audiencia Pública de que trata la Ley 489 de 1998.

Que en mérito de lo anterior e Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETA:

Artículo 1: Fecha Audiencia Pública de Rendición de Cuentas: Modificar el Artículo Primero del Decreto Distrital 0086 de 2017, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: Fijar para el día dieciséis (16) de marzo de 2017 como fecha para llevar a cabo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, periodo 2016. La cual se realizará de 8:00 A.M. a 02:00 P.M. en el Centro de Eventos del Caribe “PUERTA DE ORO” de la ciudad de Barranquilla.

Parágrafo: La audiencia estará presidida por el Alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y participaran todos los integrantes del gabinete distrital.

Artículo 2: La Alcaldía Distrital de Barranquilla a través de su página web www.barranquilla.gov.co publicará en el mes de febrero de 2017 en el link “control y rendición de cuentas – rendición de cuentas- rendición 2016” toda la información de los indicadores de cumplimiento del Plan de Desarrollo “Barranquilla Capital de Vida” respecto de la vigencia 2016.

Artículo 3: Vigencia y derogatorias: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

Parágrafo: Las demás disposiciones del Decreto Distrital 0086 de 2017 conservan su vigencia y eficacia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de febrero del 2017.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla



Página en blanco





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

